

DR 29 59

Hola, bienvenido al programa de su facultad, la Facultad de Derecho de la UNED. Comienza a partir de ahora, Revista de Derecho, 75 minutos de radio dirigidos a ti, estudiante de Ciencias Jurídicas. Hoy nuestro programa se va a centrar íntegramente en asignaturas de tercer curso.

El viernes que viene le tocará a cuarto curso, después a quinto, primero, segundo y así sucesivamente desde ahora hasta final de curso. Recuerda que con el sobre de matrícula te entregan la guía de los medios audiovisuales. Este año es un libro con portada negra en el que, entre otras informaciones, puedes encontrar la programación de radio de la UNED para todo el curso.

Otra cosa importante, escribenos al programa y dinos lo que más te interesa escuchar, dentro claro de los temas jurídicos. Por ejemplo, un grupo de alumnos que tengáis problema con un tema que no comprendéis bien, podéis escribirnos y hablaremos con los profesores del departamento para que lo expliquen a través de la radio. Escribidnos contando vuestros problemas con las asignaturas, dadnos sugerencias y también opiniones, a ver si entre todos mejoramos el programa y sobre todo lo adaptamos a vuestras necesidades.

Bien, y tras esta introducción vamos ya con las asignaturas de tercero, que son Derecho Penal II, Internacional Público, Civil II, Administrativo I y Hacienda Pública I. Hacienda Pública que no entra hoy en la revista porque estaba programado que se tratara en el problema jurídico esta asignatura. Otra de las asignaturas que tenéis que estudiar en tercero es Derecho Penal II. Precisamente con nosotros está esta noche el catelático de la asignatura, que es el profesor Don José María Estampa Brown.

Buenas noches, profesor Estampa Brown. Buenas noches. Si le parece, vamos a intentar orientar a sus alumnos un poco sobre la marcha del nuevo curso.

¿Cómo plantea el departamento este nuevo curso 85-86 de Penal II? Normalmente el Derecho Penal parte especial, que es lo que se conoce como Derecho Penal II, se centra en el estudio del código penal en sus libros II y III, especialmente el II, donde, como sabéis, se describen los distintos delitos con sus características específicas y las penas correspondientes a esos delitos. Se yo creo que no es del todo así, que es el momento más importante en el que el jurista penalista se pone en contacto con la realidad. Por eso sé que normalmente es una asignatura que gusta, que gustan los alumnos, porque quien más y quien menos tiene contacto con la realidad de la vida y sabe lo que es un delito y cómo se realiza y qué organización judicial se pone en marcha, etcétera.

Por eso digo que es un tema en el que no hace falta subrayar ni su importancia ni su interés. En definitiva, el departamento quiere, sobre todo, que se estudie el Código Penal, Derecho Penal positivo, ayudado por el estudio de una serie de textos a los que después aludiremos, y sin olvidar, como también hablaremos dentro de un momento, la resolución de casos prácticos. Sí,

es importante lo de los libros para preparar el programa de asignatura.

¿Quiere darnos alguna bibliografía útil? Cualquier manual español completo es válido para preparar Derecho Penal II. No obstante, en el repertorio de libros que se pueden adquirir sin problemas está el de Rodríguez de Besa, que como saben tiene una parte general y una parte especial. El de compendio del profesor Rodríguez Ramos, que es un pequeño libro que, en definitiva, abarca también de una manera muy sistemática y muy compendiada la asignatura, me refiero al Derecho Penal II, y un libro relacionado con el Código Penal anterior, pero que sigue siendo actual, es el de Cobo Rodríguez Murullo y del Rosal, centrado en los delitos contra las personas.

Por otra parte, conocéis muy bien el de Conde, que naturalmente se estudia como parte especial muy normal y en el que tenéis normalmente un asidero casi frecuente todos los alumnos de Derecho Penal. Bueno, y cualquier otro, repito, el de Puigpeña, el de Quintano Ripollés actualizado, que comprenda la parte especial completa. Cualquiera de ellos es suficiente y ya es un problema de gusto del alumnado el buscar cuál es el que les gusta más o menos y el que se adecua mejor o peor a sus ideas de buscar un tratado un poco más grande o un manual más conveniente.

Profesor Estampa, a la hora de preparar una asignatura, los alumnos, bueno, quizá para pensar de qué forma estudian, les es útil saber cómo el departamento hace los exámenes, cuáles son los tratamientos de cara a los exámenes. ¿Nos puede hablar un poco de esto? Sí, ahora la manera en que hacemos los exámenes, que la conocéis perfectamente, sigue siendo poner unas preguntas en función de los distintos estadios en que se divide la asignatura, efectos de exámenes y un caso práctico. Un caso práctico que es una idea que se instauró el curso pasado que es útil me parece porque ayuda para ver qué es lo que sabe el alumno de la asignatura y en la resolución de estos casos a lo que se tiende es a que se apliquen los conceptos de parte general en el caso concreto de que se trate.

¿Le parece que pueda darnos algunos consejos para esta resolución de casos prácticos? Pues más que tender a puntualizar cuál es la pena concreta que corresponde al supuesto que se somete a la consideración vuestra, el departamento, y yo personalmente, preferimos el que ahí se viertan los conocimientos de parte general. Es decir, que si se pone un caso simplísimo, A mata a B disparándole con una pistola, hiriéndole mortalmente, más que decir que se trata de un delito de homicidio tipificado en el artículo 407, castigado con la pena de reclusión menor, etc. Lo que nos interesa es que el alumno en este supuesto concreto determine cuál es el objeto material, cuál es el objeto jurídico, cuáles son los sujetos activo y pasivo, cuál es la acción, si se puede cometer por acción positiva o por omisión también, si es un supuesto de comisión por omisión, en qué consiste en un caso concreto la relación causal entre el resultado y la conducta, problemas luego de participación, problemas de circunstancias atenuantes y agravantes, si las hubiere, a efectos de medición de la pena y responsabilidad civil.

Si vosotros recordáis el esquema de la parte general y en cada supuesto de hecho procuráis

atemperar ese esquema al caso que se somete a vuestra consideración, se podrá hacer un estudio de un caso práctico con mucha mayor elocuencia y con mucho mayor interés a efectos de calificación del alumno que si se limita a decir esto es tal delito castigado con tal pena. Un hecho por ejemplo este a que me vengo refiriendo, podréis decir este es un delito de sujeto activo común, en el sentido de que puede ser cometido por cualquiera, no es menester que se sea funcionario o que se tenga un determinado sexo o una determinada cualidad para cometer un homicidio, lo puede realizar cualquiera, es un delito además de sujeto pasivo común, también puede ser cualquier persona, problemas de comisión por omisión, acción y omisión se dan en el homicidio etcétera etcétera. Todos los temas de parte general revierten en el estudio de ese caso concreto y lo que pretendemos es que el alumno nos enseñe a través del análisis de un supuesto práctico lo que sabe de derecho penal y no una solución que le pueden dar en su casa, que puede darle un amigo perito y que en definitiva no significaría nada a efectos de valorar la capacidad y el conocimiento del alumno.

¿Y qué importancia tienen estos casos prácticos dentro del examen, es decir, qué criterios de puntuación tienen respecto a los temas, respecto al caso práctico, cómo se califican? Se califican prácticamente mediante dos bloques diré de calificaciones, uno el que corresponde a la calificación de las preguntas, otro el que corresponde a la calificación del caso y hacemos una media pero no una media rigurosa que pueda determinar el que por unas décimas alguien no apruebe la asignatura, eso yo les aseguro que no lo haremos nunca. Las preguntas sirven un poco para saber qué es lo que se sabe de esa parte del derecho penal de la que el alumno se está examinando, el caso sirve para saber cómo se desenvuelve este alumno que ya sabe su asignatura más o menos frente a un caso práctico y lo que se hace luego es una media ponderada pero en función de una ponderación de los dos bloques repito de cuestiones caso y preguntas sin hallar una media aritmética precisa pero sí teniendo en cuenta las dos fases los dos temas caso y preguntas que cada examen contiene. Es decir que sois en cierto modo benévolos.

En bastante modo diría yo que es una asignatura que como normalmente suele gustar no es difícil pues se encuentra un nivel medio relativamente bueno y que naturalmente por las calificaciones luego responden a ese buen nivel que yo pretendo que se siga manteniendo. No por esto quiero alentarles a que haya la posibilidad de encontrar una nota fácil en derecho penal sino que hay que estudiar y entonces pues no habrá grandes problemas para pasar. Bien y para terminar profesor Estampa podemos dar un pequeño repaso al programa de asignatura si le parece para dar alguna pista a los alumnos qué temas le parece que son más importantes.

Yo creo que esto es lo más importante de esta charla introductoria. Naturalmente la parte especial como sabéis pues tiene dos grandes aspectos uno el que se refiere a los delitos digamos contra el estado contra la sociedad contra incluso la comunidad internacional pues delitos contra la seguridad exterior del estado como puede ser el genocidio la piratería los espionajes etcétera etcétera otros que atentan contra el propio estado como institución que son delitos digamos de carácter especialmente público y otros que afectan a las personas tanto

en cuanto a su vida e integridad física o corporal como en cuanto a su patrimonio a su honor a su libertad etcétera que lógicamente como la asignatura es amplia al respecto tienen desde el punto de vista del alumno normalmente un mejor tratamiento no es que haya que desleñar el estudio de los delitos contra la seguridad exterior e interior del estado sino que normalmente repito el alumno se encuentra más cómodo estudiando en este curso segundo de derecho penal parte especial los delitos que afectan a la vida la integridad física a la propiedad al honor a la libertad como acabo de decir y qué es lo que en definitiva es más importante pues normalmente en un curso de hecho penal cuando en una universidad clásica se expone suele comenzar por el estudio de los delitos contra las personas y sigue con el estudio de los delitos contra la propiedad con lo cual ya les estoy significando los dos temas más importantes dentro de esta parte especial sin olvidar las falsedades que pueden hasta cierto punto considerarse como delitos contra el patrimonio aunque ya sé que esta opinión puede ser controvertida y algunas otras figuras que es menester conocer por obvias razones de cultura jurídica pero para mí es fundamental el conocimiento de los delitos contra la vida de los delitos contra la integridad corporal es decir homicidio asesinato parricidio infantil etcétera lesiones en sus distintas modalidades aquellos que atentan contra una vida no independiente los supuestos de aborto que permanecen todavía es como hipótesis delictivas con independencia de las exoneraciones recientemente introducidas y inmediatamente los supuestos de peligro como es el homicidio y lesiones en riña etcétera todo el ámbito completo de delitos contra las personas en un segundo momento yo le recomendaría una vez que ya estén familiarizados con la parte especial conociendo los delitos contra la vida el estudio de los delitos patrimoniales delitos patrimoniales que naturalmente tienen desde el punto de vista estadístico y de consideración social o de reprobación social mejor dicho una gran importancia porque abarcan una gama amplísima porque abarcan desde los delitos de fraude o astutos que requieren una inteligencia perversa del delincuente para llegar a apropiarse de lo ajeno a aquellos otros delitos que se realizan con violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas como ocurre con el robo a aquellos otros que son paradigma de una actuación engañosa como es la estafa en sus múltiples modalidades además ocurre que en estos delitos ha habido una gran reforma en julio de 1983 se lo digo para que cuando adquieran un código penal tengan en cuenta que sea posterior la edición a esa fecha julio 1983 porque hubo una amplia remodelación del catálogo de delitos y de su tratamiento los códigos anteriores quedarían incompletos por eso adquieran ustedes repito un código del 84 del 85 para que ya abarque esta reforma pues digo que en estos delitos patrimoniales van a ver ustedes todos aquellos que en la práctica hoy tienen una gran dimensión sin olvidar procuraré hacer cierto hincapié en otros en otras comunicaciones radiofónicas como ésta pues toda una criminalidad nueva que es la de computación y la económica y la fiscal que tanto preocupa no solamente al estudioso sino al ciudadano me parece que los estudiantes de derecho penal porque se lo van a preguntar sus amigos o en sus casas o sus colegas tienen que tener al día un conocimiento aunque sea somero porque se trata de un alumno de estas nuevas manifestaciones de la criminalidad hoy por ejemplo a los penalistas les preocupa grandemente la criminalidad económica que procede de la era de la computación donde se consiguen pues consecuencias patrimoniales distorsionadas de una gran importancia en definitiva después de estos delitos contra la vida

contra el patrimonio las falsedades luego y un poco repasar cuáles son los derechos fundamentales de la constitución extrapolarlos al ámbito del hecho penal y ver con las reglas los derechos fundamentales que es lo que fundamentalmente valga la redundancia que hago desde manera deliberada de interés al ciudadano al penalista y al estudioso naturalmente que los delitos contra el honor tienen unas características muy importantes que los delitos que pueden afectar a la intimidad ocurre lo propio y todos aquellos que están catalogados diré como derechos fundamentales en el texto constitucional del 78 son sin lugar a dudas los delitos más importantes digámoslo así en los cuales ustedes o vosotros deberéis centrar el acento del estudio porque es lo que fundamentalmente vamos a preguntar y en lo que fundamentalmente vamos a parar mientes a la hora de calificar esto lo saben todos los alumnos yo prefiero decírselo como titular o director del departamento responsable del mismo en la seguridad de que será siempre más importante conocer estas materias que no otras periféricas que no hay que desconocer pero que fortosamente en un curso donde el alumno selecciona lo que es más interesante tienen una graduación secundaria con respecto a ellas profesor estampa que puede hacer un alumno que tiene dudas problemas con la asignatura el departamento tiene algún tipo de contactos o guardias para resolver tiene contactos tiene guardias y a través de los tutores sobre todo porque ahí el contacto es más directo pues se podrá resolver nosotros hacemos lo que podemos en convivencias y en ir por acá y por allá porque uno comprende que en esta universidad la lejanía o contacto con los que rigen un departamento es un hándicap para el alumno que se pretende superar con esas convivencias repito y lo que les digo que si alguien tiene una especial vocación jurídico penal no tenga ningún inconveniente en dirigirse a cualquiera de nosotros en la seguridad de que incluso se le puede orientar para realizar una tesina con vistas a una licenciatura que ya no es imprescindible para hacer el doctorado o hacer éste siempre que en su vocación de estudiante se despierte una dirección concreta hacia el derecho penal no lo dude en consultar por teléfono o personalmente cualquier problema que le pueda venir en el estudio de la materia bien profesor estampa pues creo que sus palabras han sido clarificadoras para sus alumnos gracias por haber estado esta noche con nosotros y nada más si pues no gracias a vosotros que estudiéis bien y que no se ponga nadie delante de derecho penal con miedo sino al contrario ilusionadamente porque va a ser una asignatura que va a dar mucho juego en las relaciones profesionales sociales y familiares como antes les decía ya que un jurista que no sepa derecho penal hoy no es jurista pues ánimo a todos en el estudio estás escuchando revista de derecho un programa de la facultad de derecho de la uned estamos contigo todos los viernes a partir de las nueve menos cuarto de la noche en radio 3 fm hoy nuestros temas pertenecen al tercer curso de la carrera curso que volverá a estar en el programa dentro de cinco semanas el viernes próximo le tocará a cuarto curso de derecho y ahora vamos a dedicar los próximos minutos al derecho internacional público hemos acercado nuestros micrófonos al departamento y nos habló el profesor trigo esta es la grabación buenas tardes queridos alumnos del tercer curso de la disciplina de derecho internacional de la facultad de derecho de la uned les habla el profesor doctor emanuel trigo chacón quien se propone dedicar esta primera grabación a una exposición de el departamento de la disciplina de derecho internacional público en donde está adscrita esta asignatura así como de el plan que se debe de seguir y la metodología en el estudio del derecho internacional público son por

consiguiente estas primeras palabras una introducción que se debe tener muy en cuenta porque aclarará muchas dudas a lo largo del curso en primer lugar nos vamos a referir al departamento el departamento de derecho internacional de la uned cuenta entre otras disciplinas con la asignatura de derecho internacional público el jefe del departamento es el profesor doctor don josep puente ejido y es catedrático encargado de la disciplina de derecho internacional público además del profesor puente ejido el profesor que les habla profesor doctor manuel trigo profesor agregado está igualmente a cargo de la disciplina de derecho internacional público son por consiguiente dos profesores doctores quienes dirigirán los estudios durante el presente curso académico profesor puente y el profesor trigo en cuanto a la disciplina propiamente dicha la asignatura de derecho internacional público conviene precisar desde este primer momento que se trata de una de las más antiguas en los planes de estudio de la carrera de derecho el derecho internacional público ha ido evolucionando y es a lo largo de la última mitad del siglo 20 más particularmente a partir de 1945 que es cuando comienza la era de las naciones unidas cuando puede decirse que el público ha pasado a tener una relevancia extraordinaria ha pasado a tener una importancia primordial es necesario tener en cuenta que las relaciones entre estados son cada vez más fluidas que estas relaciones dan lugar a frecuentes conflictos de todo género económicos políticos y sociales y todos ellos se resuelven a través de normas de derecho internacional público a través de convenios que son como las leyes en derecho internacional a través de tratados que son todos los nombres que recibe la ley o el convenio en derecho internacional y a través de acuerdos entre estados que son también tratados o convenios la denominación por consiguiente de la ley en derecho internacional es muy amplia como veremos a lo largo del curso y también muy variada y alcanza muy diversas materias hoy día puede decirse que todas las relaciones entre estados están hechas sobre la base de la normativa del derecho internacional público y que día a día surgen problemas en los que tiene su fundamentación jurídica para las soluciones al caso el derecho internacional público estos problemas son de índole diplomática de índole económica problemas pesqueros problemas de comunicaciones problema de tránsito de personas o de mercancías problemas entre estados sobre delimitaciones fronterizas problemas entre estados sobre competencias territoriales es decir si es competente un estado u otro estado en un determinado territorio en definitiva una gran variedad de asuntos que son regulados desde la normativa del derecho internacional público es por consiguiente un derecho vivo un derecho que está en una continua dinámica y evolución un derecho en definitiva que está en una gran expansión y evolución alcanzando unas altas cotas de perfeccionamiento en cuanto a ordenamiento jurídico propiamente dicho y decimos esto porque en épocas anteriores ha habido un cierto escepticismo en relación con los estudios con la disciplina del derecho internacional público este escepticismo ha venido originado en cierto modo en la mentalidad del estudiante universitario español quizá debido al aislacionismo internacional que tuvo nuestro estado nuestro país en los años posteriores a la segunda guerra mundial en los años iniciales de las naciones unidas ese aislacionismo internacional ese bloqueo diplomático que fue acordado por la ONU dejó un cierto resentimiento hacia la organización y hacia el derecho internacional en sí posteriormente se le ha criticado también en el siglo 19 se le criticó la falta de carácter ejecutivo de las decisiones o el carácter coactivo de las resoluciones o también la

imperfección de este derecho internacional cuyas normas era difícil hacerlas cumplir algunos estados y incluso se llegó a identificar por algunos estados al derecho internacional con la fuerza nada más lejos de la realidad y puede afirmarse con toda certeza hoy día que el escepticismo ante el derecho internacional público ha sido ampliamente superado es un ordenamiento jurídico básico de el mundo actual sin el cual sería imposible mantener una sociedad desarrollada una comunidad internacional en la fase de evolución en que se encuentra y que pese a las imperfecciones que todavía tiene es la base jurídica sobre la que descansa la comunidad internacional y los estados que en ellas se configura dicho esto es conveniente hacer una referencia al programa de la disciplina al programa de la asignatura de derecho internacional público el programa es el mismo que se viene dictando en años anteriores se viene dando en años anteriores no ha variado en su esquema consta de dos partes la primera parte que son las 18 lecciones o temas que entran en la primera prueba personal o que se exigen a los alumnos al momento de los exámenes o primera prueba personal en febrero y las otras 18 lecciones o temas de la segunda parte son las que se exigen en la segunda prueba personal en los exámenes de junio por consiguiente está dividido en dos partes primera parte que abarcaría teóricamente las tres unidades didácticas antiguas en las 18 los 18 temas de las tres unidades didácticas antiguas y la segunda parte las otras 18 lecciones de las antiguas unidades didácticas o del esquema de división que existía conforme a las antiguas unidades didácticas. El programa insistimos viene perfectamente especificado y claro y el libro base para seguir el estudio de este programa es el del profesor Paul Reuter, Paul Reuter, repito profesor de la Universidad de París y cuyo libro ha sido traducido al castellano por el profesor Puente Agido.

La edición actual es de Editorial Vox de Barcelona y pueden encontrarlo en las principales librerías de España. El libro debe de tomarlo el alumno no con la intención de memorizarlo desde el primer momento sino de leerlo en la mayor extensión posible para darse cuenta de cuál es la estructura, de cuál es la formación y el contenido de la disciplina y ver también así la aplicación de los conceptos que en el libro se contienen a las preguntas del programa. Es frecuente que el alumno pregunte a lo largo del curso a las horas de guardia que se tienen los martes en el departamento para la asignatura a veces que una pregunta está más o menos desarrollada, más ampliamente desarrollada que otra o que es difícil encontrarla en el libro.

La respuesta que puede darse de forma general para el alumno es que debe de leer en la mayor amplitud posible y encontrará conceptos, encontrará ideas, encontrará respuestas a lo largo de las páginas del libro e incluso interrelacionadas en unos capítulos y otros. Por consiguiente conviene primero introducirse en la lectura del libro y luego más tarde ir acotando las respuestas conforme al programa. El libro no puede decirse que sea difícil ni un libro extraño, es un libro de un autor conocido, es un libro que se da en la Universidad de París y que ha sido ya recomendado como libro de texto en ocasiones anteriores por el departamento para la asignatura de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Unión.

Aparte de este libro el alumno puede consultar lógicamente los manuales o los libros de texto más generales que se encuentran de autores españoles y de las diferentes facultades de las

universidades que existen en España. En cuanto a los exámenes o las pruebas personales es necesario también insistir en que se trata de buscar un equilibrio entre las preguntas llamadas de test o las preguntas fundamentales y las preguntas amplias a desarrollar. Todo ello pensando en que el alumno difícilmente puede desarrollar una pregunta amplia si no tiene unos conocimientos básicos que aparecerán reflejadas al momento de desarrollar las preguntas de test o preguntas breves.

Estas preguntas de test o preguntas breves suelen consistir en preguntas muy específicas sobre conceptos muy concretos y muy fundamentales de la asignatura. No se puede desarrollar una pregunta acerca de la costumbre si no se sabe que la costumbre es una fuente del Derecho Internacional Público y la categoría de esa fuente, la antigüedad, los requisitos, etcétera. Lo ponemos como ejemplo para indicar al alumno que tenga muy en cuenta que las preguntas de test o preguntas básicas son una puntuación previa que influirá decisivamente en el momento de la calificación posterior de las preguntas de fondo.

En cuanto a los casos prácticos que se vienen poniendo en esta asignatura es aconsejable indicar que el alumno no debe de sorprenderse al momento del desarrollo del caso práctico y debe de procurar contestarlo con sentido común, con un razonamiento sencillo aplicando los conocimientos que tiene. No se le pide un dictamen jurídico, no se le pide un informe con lenguaje o con estilo procesal, puesto que no lo conoce. Finalmente, en cuanto a las consultas, queremos indicar en nombre del Departamento y personalmente como profesor que ocupará la mayoría de las tardes de guardia, profesor Trigo, que estamos y estoy a su disposición para cualquier tipo de consultas en el Departamento los martes y que estas consultas deben de ser de tipo académico fundamentalmente más que de tipo administrativo, aunque en la medida en que me sea posible las contestaré con mucho gusto.

Pues esta ha sido la intervención del profesor Manuel Trigo del Departamento de Derecho Internacional Público de la UNED. Vamos a hacer una pausa para dar paso a las noticias y luego dentro de tres o cuatro minutos seguiremos con las asignaturas que nos faltan, el administrativo y el civil. Ahora, noticias de la UNED.

Este es el segundo boletín informativo.